

2021-00202

Secretaria:

Paso a Despacho este proceso, a fin de proveer.

Buga, 02 de noviembre de 2021.

Secretario

Julio Andrés Galeano Pareja

INTERLOCUTORIO N°. **866**

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Guadalajara de Buga (V), ocho (08) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Por reparto nos correspondió conocer de la presente demanda Verbal Sumaria Adjudicación de Apoyo Judicial, interpuesta a través de apoderada judicial por la señora LUZ MARY MEJIA de LONDOÑO, en favor de la señora LUZ MARY MEJIA de LONDOÑO.

De la revisión efectuada a la demanda y sus anexos, encuentra el despacho que por el momento habrá de inadmitirse por las siguientes razones:

1. En las pretensiones de la demanda debe determinar cuáles son los actos jurídicos, concretos, determinados y específicos que necesita apoyo la señora FLORA MARIA MORA de MEJIA, toda vez, que en la pretensión segunda refiere “se designe a la señora Luz Mary Mejía de Londoño, identificada con cédula de ciudadanía N° 38.850.045, como la persona que gestione y asuma la representación de la señora Flor María Mora de Mejía, en los procesos judiciales a que hubiere lugar, reclamaciones administrativas y toda aquellas actividades particulares que requieran reclamar o consolidar derechos a su favor...”
2. Debe relacionar los parientes cercanos de la señora FLOR MARIA MORA de MEJIA, con indicación de su parentesco, dirección y correo electrónico donde se pueda noticiar de este trámite.

Teniendo en cuenta lo anterior, se declarará inadmisibile y se otorgará el término legal para que la parte actora corrija las deficiencias enunciadas en el punto anterior, conforme a lo normado en los numerales 4° y 11° del artículo 82, en concordancia con el numeral 1° del artículo 90 del C. General del Proceso.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga (V),

RESUELVE:

2021-00202

1º) INADMITIR la presente demanda para proceso Verbal Sumaria Adjudicación de Apoyo Judicial, interpuesta a través de apoderada judicial por la señora LUZ MARY MEJIA de LONDOÑO, en favor de la señora LUZ MARY MEJIA de LONDOÑO.

2º). - CONCEDER el término de cinco (5) a fin de que la parte demandante subsane los defectos anotados en la demanda, so pena de ser rechazada.

3º). - RECONOCER personería amplia y suficiente al abogado JONATHAN MONTOYA LONDOÑO, identificado con número de cédula 94.477.312 expedida en Buga-Valle y T.P. 323.655 del C.S.J., como apoderado judicial de la señora LUZ MARY MEJIA de LONDOÑO, en la forma y términos del memorial poder presentado.

NOTIFÍQUESE

El Juez,



HUGO NARANJO TOBÓN

ysb

| |
|---|
| <p style="text-align: center;">NOTIFICACIÓN</p> <p>LA DEL AUTO ANTERIOR SE HIZO EN</p> <p>ESTADO ELECTRONICO No. 96</p> <p>HOY, 09 DE NOVIEMBRE, A LAS 08:00 A.M</p> <p>EL SECRETARIO, JULIO ANDRES GALEANO PAREJA</p> |
|---|

Firmado Por:

Hugo Naranjo Tobon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b2d28bb649b59fd3dbdf79d0e5ce17eaba93ffd1c68d79da08532f523e459638**
Documento generado en 08/11/2021 02:16:26 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>